

# ACTA DE RESULTADOS

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre **SINDICATO NACIONAL DE ALIJADORES; EMPLEADOS EN AGENCIAS ADUANALES; MARINOS EN LA ESPECIALIDAD DE TRIPULANTES EN EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS NAVALES; TRABAJADORES EN MANIOBRAS DE CARGADURIA EN GENERAL; OPERADORES DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS, GRUAS, MONTACARGAS, CHECADORES DE CARGA; EQUIPAJEROS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA** a participar en la consulta que tendrá por objeto poner a su consideración la aprobación del contrato colectivo de trabajo vigente celebrado con **OPERADORA DE GM COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.** con número de expediente **CC-3256/2020-XXIV**.

La consulta se realizó en **Autopista Monterrey Reynosa km 32.5, colonia Cadereyta Jiménez Centro, C.P. 67480, Cadereyta Jiménez, Nuevo León** de las **14:00** horas a las **15:00** horas, el día **12** del mes de **noviembre** del año **2020**.

### EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	DIECINUEVE	19
2	Total de votos emitidos	CATORCE	14
3	Votos a favor del contrato	DIEZ	10
4	Votos en contra del contrato	CUATRO	4
5	Votos válidos	CATORCE	14
6	Votos nulos	CERO	0

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL